



# COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

ACUERDO No. 115 DE 2015

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA DE COOPEMINAS

El Consejo de Administración de COOPEMINAS, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

1. Que siendo la cartera de créditos uno de los activos más valiosos de COOPEMINAS y que por su importancia y de acuerdo a la normatividad es necesario hacer un seguimiento riguroso del cumplimiento de los asociados en la prestación de este servicio
2. Que en cumplimiento del artículo 64, numerales 4. del Estatuto de COOPEMINAS le corresponde al Consejo de Administración, organizar los servicios y en consecuencia, expedir los reglamentos y normas, crear los organismos y establecer las atribuciones necesarias para garantizar su normal funcionamiento.
3. Que el artículo 68 del Estatuto faculta al Consejo de Administración para reglamentar los servicios y nombrar los diferentes comités para mejorar y optimizar los procesos de autogestión democrática y participativa, contribuir al control integral de las actividades propias de COOPEMINAS y auxiliar al Consejo y la Gerencia y se regirán por el reglamento que para el efecto apruebe previamente el Consejo de Administración.
4. Que el artículo 69 del Estatuto estableció que COOPEMINAS debe contar con un comité que apoye al Consejo en la administración de la cartera de préstamos
5. Que se debe brindar a los integrantes del comité, las herramientas necesarias para su funcionamiento.
6. Que es necesario adecuar la normatividad de los servicios de crédito de COOPEMINAS a la Circular Básica Contable y Financiera No 004/2008 y demás normas que la modifican o complementan, así como la Circular Básica Jurídica No 06/2015, emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria

### RESUELVE

**ARTICULO 1º. ADOPCION DEL REGLAMENTO.** El Consejo de Administración de COOPEMINAS mediante este reglamento actualiza el funcionamiento del denominado Comité Evaluador de Cartera.

**ARTICULO 2º OBJETIVO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA.** El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgos es un organismo creado por el Consejo de Administración y es el encargado de evaluar el comportamiento de la cartera de crédito contribuyendo a minimizar



## COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

pérdidas de los recursos colocados en este servicio, con base en las políticas trazadas por el Consejo de Administración y las normas legales especialmente las emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria

**ARTICULO 3º. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITE:** Además de las funciones establecidas en el artículo 71 del estatuto de COOPEMINAS, son funciones específicas del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgos:

1. Evaluar, en forma periódica el cumplimiento de la normatividad respecto del manejo de la cartera de préstamos de la cooperativa
2. Evaluar periódicamente el manejo técnico de la cartera, especialmente el análisis de la clasificación, calificación y la constitución de las provisiones de la cartera.
3. Revisar los informes de cartera presentados por la administración, con el propósito de evaluarla y recomendar los correctivos pertinentes y presentar su concepto y recomendaciones al Consejo de Administración.
4. Formular recomendaciones al Consejo de Administración en materia de políticas de crédito y cartera.
5. Reunirse de manera ordinaria de acuerdo con la normatividad vigente y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.
6. Informar a la Junta de Vigilancia el incumplimiento por parte de los asociados de las obligaciones económicas contraídas con **COOPEMINAS**, en mora de 60 días o más.

**ARTICULO 4º COMPOSICIÓN DEL COMITE.** El Comité estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numérico, uno de los cuales será miembro del Consejo de Administración.

**PARAGRAFO.** También forman parte del Comité el Gerente o su delegado y el funcionario de la cooperativa encargado de la cartera o en su defecto el contador de la cooperativa, quienes participarán con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA.** Los aspirantes a integrar el Comité de Evaluación de Cartera deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad como asociado de la Cooperativa mínimo un (1) año.
3. Acreditar curso de Economía Solidaria en el nivel básico y haber tomado otro curso al menos específico sobre el tema objeto de este Comité
4. Demostrar conocimientos y una experiencia adecuada en el manejo administrativo y financiero



## COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

en el área objeto de este Comité

5. Contar con disponibilidad de tiempo para dedicarle a las reuniones de éste.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por COOPEMINAS o alguna autoridad judicial

**ARTICULO 6º ASISTENTES INVITADOS.** A las reuniones del Comité evaluador de Cartera podrán asistir un delegado de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, **Gerente** o algún asesor que el Consejo de Administración o el Comité lo considere necesario.

**ARTICULO 7º. REUNIONES DEL COMITÉ** El Comité se reunirá las veces que se requiera de acuerdo con las necesidades y prioridades de la Cooperativa.

**PARAGRAFO.** En todo caso, en los meses de mayo y noviembre se debe reunir el Comité para evaluar el estado de la cartera y constituir las provisiones requeridas.

**ARTÍCULO 8º. CONVOCATORIA A REUNIONES:** Las reuniones Ordinarias del Comité serán convocadas por el Coordinador del Comité o en su defecto por la Secretaria y las extraordinarias a solicitud de la Gerencia, de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 9º. QUORUM:** El quórum deliberatorio lo constituirán dos (2) de los tres (3) miembros principales. Cuando el quórum lo constituya dos (2) de sus miembros, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

**ARTÍCULO 10º: ACTAS DE LAS REUNIONES.** El Secretario (a) del Comité elaborará el Acta de todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, las cuales deben ser aprobadas en cada sesión del Comité y transcritas al libro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. El libro debe estar debidamente organizado, paginado, foliado y firmado por el Coordinador y Secretario(a).

**PARÁGRAFO:** En todo caso el Comité no podrá realizar la siguiente reunión si el Acta anterior aún no ha sido aprobada.

**ARTÍCULO 11º. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgos nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario

**ARTÍCULO 12º.FUNCIONES DEL COORDINADOR.** El Coordinador tendrá las siguientes Funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias
2. Coordinar la reunión, dando un manejo eficaz y ordenado para el buen uso de la palabra de sus miembros e invitados y evitar conflicto de intereses así como la aplicación debida de las normas en esta materia
3. Elaborar junto con la secretaria los informes escritos a presentar al Consejo de Administración y a la Superintendencia de la Economía Solidaria
4. Informar de su gestión a los demás integrantes del Comité.
5. Velar porque el presente reglamento se cumpla.
6. Firmar las actas y velar porque el libro respectivo de estas actas se lleve de una manera adecuada.



## COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

7. Preparar y elaborar los informes de actividades a presentar a la Asamblea General o a la Junta de Vigilancia.
8. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y demás integrantes del Comité, siempre y cuando tengan relación con las funciones propias de éste.

**ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A):** El Secretario (a) tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar junto con el Coordinador el Orden del día y hacerlo llegar junto con el acta respectiva, a los miembros del Comité.
2. Preparar las invitaciones a reuniones a cada uno de los integrantes del Comité
3. Elaborar las actas y firmarlas junto con el Coordinador del Comité de Cartera.
4. Preparar los documentos o comunicaciones que emita el Comité producto de las decisiones con destino a otras instancias de COOPEMINAS
5. Colaborarle al Coordinador por el buen desarrollo de las reuniones
6. Las demás que le delegue los integrantes del Comité, siempre y cuando tengan relaciones con las funciones de éste.

**ARTICULO 14°. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:** Los integrantes del Comité de Evaluación Cartera y Riesgos serán sancionados por el incumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

**ARTICULO 15°** El presente Reglamento rige a partir del veinticinco (25) de julio del año 2015, según consta en el Acta 440 del Consejo de Administración, el cual ha sido actualizado con base en el Estatuto actual y demás normatividad expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y deroga las demás normas anteriores que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA**  
Presidente  
Consejo de Administración

  
**GRACIELA TORRES MORENO**  
Secretario  
Consejo de Administración